

a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, proceda con la adquisición de los pasajes aéreos internacionales en tarifa económica, la asignación de viáticos y seguro de viaje, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos (tarifa económica)	Viáticos	Seguro de viaje
US\$ 1 500,00	US\$ 849,00 (por 3 días)	US\$ 60,00

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, la fiscal mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación un informe detallado en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2273319-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Autorizan transferencia financiera para cofinanciar proyectos mediante convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales de la Región Ayacucho

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 024 -2024-GRA/CR

Ayacucho, 7 de marzo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, trató y deliberó el Dictamen sobre autorización de transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, por el monto de S/. 14',783,752.00 soles; a solicitud del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Gobierno Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre

Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de marzo de 2024, se trató el Oficio N° 228-2024-GRA/GR-GG presentado por la Gerencia General por el cual solicita al Consejo Regional cambio de rubro de financiamiento a la propuesta de transferencia a los Gobiernos Locales aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-GRA/CR, adjunta el Oficio N° 219-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, Informe N° 032-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF de la Sub Gerencia de Finanzas, Informe N° 65-2024-GRA/GG-DRO-SGO e Informe N° 61-2024-GRA/GG-DRO-SGO de la Sub Gerencia de Obras, "en atención al documento proveniente de la Sub Gerencia de Obras, el cual solicita el cambio de rubro de financiamiento de 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR a 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones dentro de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, que informa la necesidad de este cambio a razón principalmente de la reciente publicación del Lineamiento N° 04: LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN PROYECTOS DE LOS PLIEGOS CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APROBADO DE LA DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-EF/50.01, en alusión al numeral 7.2, inciso g) La Oficina de Presupuesto debe sustentar que la fuente de financiamiento y rubro propuesto en la modificación es válida para una transferencia financiera, donde menciona además, que debemos Considerar el artículo 3 del DS N° 038-2022 que define como inversiones de impacto regional a aquellas que son de competencia de los gobiernos regionales, por lo que el rubro FONCOR no podrá ser propuesto para habilitar recursos a pliegos del Gobierno Nacional o a los gobiernos locales; e informa que este cambio de rubro de financiamiento, no afectaría los montos a transferir a cada proyecto de los gobiernos locales, por lo que concluye que, en observancia al numeral 13.1 artículo 13 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, al numeral 4 y 5 del Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y el Lineamiento 4 " Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos con cargo a su presupuesto institucional aprobado", y demás normativas presupuestarias vigentes que se especifican en la parte II) y III) del presente informe, se proceda a continuar con los trámites correspondientes respecto a las transferencias financieras a los gobiernos locales"; con la sustentación y lectura de los documentos, con el amplio debate del pedido por el pleno y con el voto mayoritario

de los miembros para la dispensa de tratamiento por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, y con el voto mayoritario de los miembros se aprobó el cambio de rubro de financiamiento a la propuesta de transferencia financiera a los Gobiernos Locales aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-GRA/CR;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-GRA/CR se AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA COFINANCIAR PROYECTOS MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LOS GOBIERNOS LOCALES (Municipalidades Provinciales y Distritales) de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario de los proyectos (...);

Que, por Informe N° 002-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Presidente del Consejo Regional el sustento para su aprobación de las transferencias financieras a favor de 25 Gobiernos Locales (Provincial y distrital), correspondiente en expediente que contiene la documentación relacionada a la aprobación de una transferencia financiera a favor de las Municipalidades provinciales y distritales, por un monto de S/. 14'783,752.00, en el marco de la normativa de la Ley N°. 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, manifiesta que en artículo 13 Numeral h) “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado, conforme al siguiente detalle arriba en mención;

Que, por Informe N° 014-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGPI de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que la anulación y habilitación del crédito presupuestario, las mismas que se detalla en el folio 4 del INFORME N°. 56-2024-GRA/GG-SGO, de la Sub Gerencia de Obra; por tanto, se recomienda OTORGAR OPINION FAVORABLE, respecto a la anulación de crédito de las inversiones señaladas en el cuadro N° 01. Si bien es cierto que existen inversiones, materia de habilitación de crédito de competencia exclusiva del Gobierno Local, será el titular del pliego y con Acuerdo de Consejo Regional quienes deciden respecto a la transferencia financiera, previa la suscripción de convenio. También se señala que, en base a la información remitida por la UEI y señalada por la misma, la totalidad de la cartera de inversiones del PMI y proyectos con PIM en la etapa de ejecución cuenta con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el formato N°. 12-B para cada inversión y el cronograma de ejecución establecido para cada proyecto; y conforme al numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, las transferencias Financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realiza, en el caso de gobiernos regionales mediante el acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose de ambos casos el informe previo de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Finalmente recomienda que el Gobierno Regional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo para los cuales autoriza su transferencia y asimismo los documentos, cronogramas presentados como sustento para la modificación presupuestaria y su

cumplimiento son de responsabilidad única y exclusiva del área usuaria quienes lo han solicitado y así como de los directivos que hacen la petición;

Que, por Informe N° 016-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 26 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Finanzas, concluye que en observancia al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° (Medidas de gastos de inversión) y numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13° (Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024) de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y los numerales 5.1 y 7.2 del Anexo N° 02 - “Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de los pliegos con cargo a su presupuesto institucional aprobado, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2024” de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01; y demás normativas presupuestarias vigentes, así como la opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria, en el marco de los lineamientos sobre las modificaciones presupuestales en materia de inversiones y proyectos de las entidades públicas y en el nivel funcional programático, emitido por el Sub Gerente de Programación e Inversiones (OPMI-GRA), remite el informe de evaluación del requerimiento de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (Créditos presupuestarios y anulaciones en la unidad ejecutora), solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura para efectos de HABILITACIÓN de créditos presupuestales a favor de la meta cuya finalidad es la Transferencia financiera para proyectos de inversión, a fin de realizar la transferencia financiera a los Gobiernos Locales (Municipalidades provinciales y distritales) del ámbito de la Región Ayacucho, destinado a financiar la ejecución de 27 proyectos de inversión en el marco del Oficio N°. 014-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGPI, emitido por la Oficina de OPMI la propuesta de modificación presupuestal cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y luego señala que corresponde a la Sub Gerencia de Finanzas, emitir la opinión favorable o no, de manera expresa, que hace las veces de Oficina de Presupuesto de la Entidad, en el marco de los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos de las entidades públicas; y en caso de emitirse la correspondiente opinión favorable, se remita al Consejo Regional de Ayacucho para emita el Acuerdo Regional donde autorice al Titular del Pliego, la transferencia financiera por el importe de S/. 14'783,752.00 Soles a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales (Provincial y distrital, y luego realizar la publicación de la resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano; suscribiendo los Convenios Interinstitucionales sobre transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión pública entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los veinticinco 25 Gobiernos Locales, incluyéndose una cláusula a fin de realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos; y finalmente, se solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, la aprobación de la modificación presupuestaria sobre transferencia financiera a los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Ayacucho, adjuntando los documentos sustentatorios;

Que, por Opinión Legal N° 08-2024-GRA/GG-ORAI-RYR de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, estando a las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, así como de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina por la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programática para habilitar proyectos mediante transferencias financieras a los Gobiernos Locales (Municipalidades provinciales y distritales), en la que concluye emitir una Opinión PROCEDENTE, de la

Transferencia Financiera para el Cofinanciamiento en favor de los Gobiernos Locales (Distritales y provinciales), por el monto total ascendente a S/. 14'783,752.00, debiendo elevarse el presente expediente al Consejo Regional para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 y el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. En este punto, téngase presente, que el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, como aquellas que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, precisa que la entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; siendo: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según

corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público; y en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución;

Que, el numeral 4) del Anexo 2 - "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda. Por otro lado, el numeral 7) de la norma legal invocada, señala que las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder;

Que, el numeral 16 del Anexo 2 - "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal; y es responsabilidad del Titular de la Entidad la priorización de los recursos de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 29 de febrero de 2024, se trató el Dictamen N° 002 -2024-GRA/CR-CPPATGI, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, respecto a la solicitud de aprobación de las transferencias financieras a favor de 25 Gobiernos Locales (Provincial y distrital), por un monto de S/. 14'783,752.00, en el marco de la normativa de la Ley N°. 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, con la sustentación y lectura de los documentos, con el amplio debate del pedido por el pleno y con el voto mayoritario de los miembros se aprobó Transferencia Financiera solicitada;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los



funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA COFINANCIAR PROYECTOS MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LOS GOBIERNOS LOCALES (Municipalidades Provinciales y Distritales) de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario de los proyectos:

N°	Meta	CUI N°	Nombre del Inversiones	Anulación de Crédito	Fte. Fto.	Rubro
1	0019	2502788	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 38582 ABRAHAM VALDELOMAR, DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,026,762.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
				9,893,318.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
2	0096	2277277	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BELÉN, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	1,250,045.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
3	0099	2340401	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SANTA ELENA, MICRORED SANTA ELENA, RED HUAMANGA - AYACUCHO.	1,463,672.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
TOTAL, ANULACION PRESUPUESTAL				14,783,752.00		

Para cofinanciar VEINTISIETE (27) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA en las Municipalidades provinciales y distritales correspondiente a 25 municipalidades, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

N°	CUI N°	Nombre de las Inversiones	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.	Rubro
1	050507-300477: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA				
1.1	2508561	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN COMUNIDAD NATIVA DE CAMAVENIA Y LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,000,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
2	050410-301862: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY				
2.1	2530854	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS LOCALIDADES DE CUNYA, IQUICHA, CHUQUI, PANTI Y CHUYAS, DISTRITO DE UCHURACCAY - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,513,627.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
3	051001-300529: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPÍ				
3.1	2489551	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 38454 MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN DE LA LOCALIDAD DE HUANCAPÍ DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,000,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
4	051011-300539: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARHUA				
4.1	2533356	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 38530 JOSE RODOLFO SABOGAL WIESE EN LA LOCALIDAD DE TOMANGA DEL DISTRITO DE SARHUA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	800,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
5	051006-300534: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA				
5.1	2396300	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 322 DE LA LOCALIDAD DE CAYARA DEL DISTRITO DE CAYARA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	39,500.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
6	050910-300527: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY				
6.1	2545770	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA CARRILLO DE LA LOCALIDAD SANTIAGO DE PAUCARAY DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	600,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.

Nº	CUI Nº	Nombre de las Inversiones	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.	Rubro
7	050911-300528: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAS				
7.1	2469664	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 169 DEL CENTRO POBLADO DE SORAS DEL DISTRITO DE SORAS - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	200,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
7.2	2576245	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS DE CENTRO POBLADO SORAS DISTRITO DE SORAS DE LA PROVINCIA DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	200,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
8	050903-300520: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALCOS				
8.1	2545785	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 24084 DE LA LOCALIDAD DE CHALCOS EN EL DISTRITO DE CHALCOS - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	295,209.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
9	050909-300526: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR DE QUIJE				
9.1	2545832	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLUCHCANTA DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	200,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
9.2	2567862	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	149,286.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
10	050510-301851: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY				
10.1	2280252	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA DE LAS I.E. Nº 38855/MX-P DE UNION CERRO DE ORO, Nº 38564/MX-P DE ISOCCASA, Nº 38994/MX-P DE MIRAFLORES Y 38864/MX-P DE SAN JOSE DEL DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	300,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
11	050301-300460: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS				
11.1	2575796	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 38570 DE CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE JULO DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	413,829.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
12	050304-300463: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA				
12.1	2574290	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SOL DE LOS ANDES DE CENTRO POBLADO SAN JOSE DE HUARCAYA DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	357,521.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
13	050704-300503: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUSA				
13.1	2576277	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 24311 TRINIDAD GUTIERREZ DE VALDIVIA DISTRITO DE PACAPAUSA DE LA PROVINCIA DE PARINACOCNAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	263,822.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
14	050114-300453: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS				
14.1	2591412	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CENTENARIO CUADRA 03 Y 04, JIRON SAN MATEO CUADRA 01 Y JIRON LOS ANDES CUADRA 02 DE CENTRO POBLADO PUTACCA DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	800,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
15	050901-300518: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA				
15.1	2545830	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. Nº 168 DE QUEROBAMBA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	250,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
16	050201-300454: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO				
16.1	2470304	CREACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	434,155.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
17	050706-300505: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA				
17.1	2270891	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS ANEXOS DE LACAYA Y COLLAHUACHO, DISTRITO DE PUYUSCA - PARINACOCNAS - AYACUCHO	400,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
18	050604-300482: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO				
18.1	2598748	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS LOCALIDADES DE MULLACATA Y QICHCHAYUQ DISTRITO DE CARMEN SALCEDO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	500,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.



Nº	CUI Nº	Nombre de las Inversiones	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.	Rubro
19	050620-300498:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO			
19.1	2576086	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 24091 DE CENTRO POBLADO SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DISTRITO DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	176,807.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
20	051003-300531:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APONGO			
20.1	2526897	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE PAYRE DEL DISTRITO DE APONGO - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	300,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
21	051008-300536:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA			
21.1	2564420	CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE PATIBAMBA DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	389,996.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
22	050611-300489:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS			
22.1	2604717	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SECTOR CCANTO – CCUNI PUQUIO CCONOCC CC.PP SANTIAGO DE VADO DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE VADO DISTRITO DE LUCANAS DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	700,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
23	050109-300448:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS			
23.1	2622099	CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 38043 EN EL CENTRO POBLADO TICLLAS, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	400,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
24	050203-300456:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS			
24.1	2588251	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE BICENTENARIO DE LOS MOROCHUCOS DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	800,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
25	050808-300515:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA			
25.1	2577621	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SECTOR TARAPATA HASTA EL CASERIO DE CASMA PALLA PALLA DISTRITO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	300,000.00	RD	18: Canon y Sob., Reg., Renta de Ad. y Part.
TOTAL, HABILITACION PRESUPUESTAL			14,783,752.00		

Artículo Segundo.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales beneficiarios, debiendo alcanzar al Consejo Regional de Ayacucho copia de tales convenios en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su suscripción, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR expresamente indicado que las transferencias financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los Proyectos de Inversión Pública que han dado lugar a las autorizaciones de transferencias financieras, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Quinto.- ESTABLECER expresa constancia que los Funcionarios y/o Especialistas del Órgano Ejecutivo Regional, son responsables solidarios por el cumplimiento de la normatividad vigente y de los requisitos o criterios aplicados en la sustentación, selección y opinión favorable de las Metas Habilitadoras y las Metas Habilitadas para la transferencia financiera para cofinanciar los proyectos ejecutados mediante convenio con las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Artículo Sexto.- DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad la reprogramación del presupuesto para garantizar la ejecución de los proyectos, CUI Nros:

2508561, 2530854, 2489551, 2533356, 2396300, 2545770, 2469664, 2576245, 2545785, 2545832, 2567862, 2280252, 2575796, 2574290, 2576277, 2591412, 2545830, 2470304, 2270891, 2598748, 2576086, 2526897, 2564420, 2604717, 2622099, 2588251 y 2577621.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que el Consejo Regional de Ayacucho, conforme a sus atribuciones y competencias, efectuará las fiscalizaciones que estimen por conveniente, el mismo que expresamente deberá ser consignado en los convenios suscritos y por suscribir por el Órgano Ejecutivo Regional.

Artículo Octavo.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2024-GRA/CR de fecha 29 de febrero de 2024.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el mismo día en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo que dispone el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
Presidente

2272648-1